

El Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones particulares, condiciones generales, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20324 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DE -SEPTIEMBRE-

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	05808
Consignado a Villanueva y Geltrú, Málaga, Las Palmas, Salou, Gijón, Ibiza, Puerto de Santa María, Tarrasa, Martos y Madrid.	
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una, para los billetes números 05807 y 05809.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 05801 al 05800, ambos inclusive (excepto el 05808).	
799 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	08
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	8

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	87387
Consignado a Alcobendas.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los billetes números 87388 y 87389.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 87301 al 87400, ambos inclusive (excepto el 87387).	

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	44979
Consignado a Crevillente.	
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una, para los billetes números 44978 y 44980.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 44901 al 45000, ambos inclusive (excepto el 44979).	

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:		
019	248	720
034	364	834
137	480	835
148	509	884
183	605	971
233	864	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	2
---	---

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.840 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.
Madrid, 8 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

20325 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por el que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de septiembre de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.780 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Pesetas

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio 27.000.080

Premios de cada serie

1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.411.780

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anterior-

mente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

20326 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de septiembre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	164,13	170,28
Billete pequeño (2)	162,49	170,28
1 dólar canadiense	124,78	130,08
1 franco francés	18,01	18,89
1 libra esterlina	210,08	217,96
1 libra irlandesa (4)	171,43	177,86
1 franco suizo	68,53	69,02
100 francos belgas	272,32	282,53
1 marco alemán	55,31	57,39
100 liras italianas (3)	8,98	9,88
1 florin holandés	49,02	50,86
1 corona sueca	19,28	20,10
1 corona danesa	15,17	15,81
1 corona noruega	19,33	20,15
1 marco finlandés	26,42	27,54
100 chelines austriacos	784,23	817,56
100 escudos portugueses (5)	102,27	106,81
100 yens japoneses	66,95	69,02
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,39	16,03
100 francos CFA	36,29	37,41
1 cruzeiro	0,06	0,07
1 bolívar	11,38	11,73
1 peso mejicano	0,74	0,78
1 rial árabe saudita	45,86	47,28
1 dinar kuwaití	478,69	493,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 10 de septiembre de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20327 ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se fijan nuevos límites a las aguas del puerto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta del Puerto de Tarragona informada favorablemente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante), y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre tarifas portuarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Las aguas del Puerto de Tarragona se amplían y pasan a tener los siguientes límites:

Zona I. Estrictamente portuaria delimitada por los muelles del puerto y la línea que une el extremo del morro del dique exterior y el contradique.

Cuando las obras del «nuevo dique rompeolas, primera fase», alcance los 1.200 metros de longitud, esta zona se cerrará, por el lado de la bocana del puerto por la línea recta imaginaria que une el nuevo extremo del dique con el arranque del pantalán Aseña.

Zona II. Es la comprendida dentro de la zona limitada por la costa, las líneas rectas imaginarias descritas en el párrafo anterior como límites de la zona I y los meridianos 1º 09' 36" E y 1º 20' 33" E, que son los de la Punta de la Mora y del Cabo de Salou, respectivamente, hasta que encuentran el paralelo 41º 00' 00" N.

Artículo segundo.—Quedan anuladas las definiciones de las aguas del puerto de Tarragona establecidas por las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1966 y de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de junio de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20328 CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de julio de 1984, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se falla el concurso de subvenciones para actividades medioambientales.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, del día 26 de julio de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 21954, primera columna, número 8, tercera línea, donde dice: «Objeto: Financiación parcial del "Estudio de preferencias de forestal: ayer, hoy y mañana"»; debe decir: «Objeto: Financiación parcial de un "Informe sobre política forestal: ayer, hoy y mañana"».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20329 ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.